

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD CLUB DE AJEDREZ DE BADIA DEL VALLÈS**

### **REUNIDAS**

De una parte Francisco Javier Fernández Socoró, con DNI ~~38849174-N~~, actuando en representación legal de la entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia, que consta al registro de entidades deportivas, elegido en fecha 25 de octubre de 2023, como presidente de esta entidad, con domicilio social en la plaza de las entidades (Casal Cívico y comunitario) de Badia del Vallés, inscrita al Registro de Entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya, con número de inscripción 02742, sección primera.

De la otra, el ilustre Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallés, nombrado o nombrada en el Pleno de fecha 29/6/2024, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas al artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Asistidas las partes, por la Sra. Carme Coll Gaudens, secretaria municipal de Badia del Vallés, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **EXPONEN:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Badia del Vallés tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Badia del Vallés considera que la educación más allá de la escuela y las actividades fuera del horario lectivo, es central en el territorio para el logro de estos objetivos y el por el trabajo de competencias y quiere apoyar a las entidades que realicen actividades de apoyo y acompañamiento educativo, para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Badia del Vallés entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

**Cuarto.-** La voluntad de la entidad, Club de Ajedrez y Cultura Badia, es la de establecer el ajedrez en horario extraescolar como actividad de referencia entre el alumnado del territorio, a partir de la cual, se trabajen diferentes competencias como la de análisis y toma de decisión, mejora de la concentración, la paciencia, persistencia y autoestima, así como la lógica y la socialización, aspectos clave en los procesos de aprendizaje de todas las áreas.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera.** Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es apoyar a la entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia para el desarrollo de actividades y/o talleres de apoyo y acompañamiento educativo, en concreto ajedrez, para la población infantil y juvenil del municipio, en horario extraescolar, donde se trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población. Este apoyo podrá ser a nivel técnico y económico.

##### **Segunda.** Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la entidad Club de Ajedrez y cultura Badia:

1. La entidad se compromete a realizar actividades de apoyo y acompañamiento educativo, en concreto la actividad de ajedrez y a facilitar el acceso a la actividad al alumnado del municipio.

2. La entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia velará para que las personas encargadas de llevar a cabo la actividad:

- Tengan los conocimientos, las competencias y las habilidades pertinentes, porque estas acontezcan una experiencia educativa por las personas participantes.
- Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

3. La entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia participará activamente en el Plan Educativo de Entorno y tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno.

4. Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad.

Por parte del Ayuntamiento, mediante el servicio de educación:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallés aportará la cantidad de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48117 del presupuesto municipal para el 2025 a la entidad, Club de Ajedrez y Cultura Badia.

2. El Ayuntamiento hará la difusión de las actividades y taller realizados por la entidad Club Ajedrez y Cultura Badia.

3. El Ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

##### **Tercera.** Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallés aportará la cantidad de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48117 del presupuesto municipal para el 2025 a la entidad, Club de Ajedrez y Cultura Badia.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 1 de julio de 2025.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Memoria o dossier de las actividades y servicios realizados desde enero de 2025 hasta la fecha máxima de justificación.
- Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo
- Las facturas por el total del importe
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

. La documentación justificativa se presentará como máximo el 15 de julio de 2025 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

. Una vez recibida la documentación por parte del servicio de educación municipal se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

. Los gastos subvencionables estarán relacionados con la contratación del personal que llevará a cabo los talleres, la compra de material y otros gastos necesarios y por la adquisición de los contenidos trabajados a los talleres/actividades.

. El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

. El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

. El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

**Cuarta.** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que emanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

**Quinta.** Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio

**Sexta.** Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el mes de julio de 2025.

**Séptima.** Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

**Octava.** Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y en todos los medios de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallés, así como del Plan educativo de Entorno y del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, que proporcionará el ayuntamiento a la entidad Club Ajedrez y Cultura Badia.

**Novena.-** Protección de datos

Las partes se comprometen a:

1.Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

**Decena.** Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, se tendrán que solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendido las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El Alcalde,

El presidente de la entidad Club de Ajedrez y Cultura Badia

Josep Martínez Valencia

Francisco Javier Fernández Socoró

La secretaria Accidental,

Carme Coll Gaudens